



Resolución Jefatural

N°520-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 703-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 677-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 12797-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, donde se establece que: *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;*

Que, el numeral 7.15.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *“(…) los costos para las IES o CF públicas son los establecidos conforme a sus normas internas”;*

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2021, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante Oficio N° 053-2021/R-USS de fecha 02 de marzo de 2021, la IES Universidad Señor de Sipán remite información de los costos académicos, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020;

Que, mediante Informe N° 703-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Señor de Sipán, considera viable fijar para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Señor de Sipán, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 677-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Señor de Sipán, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

IES	Universidad Señor de Sipán			
Sedes	Lambayeque			
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020			
Carrera	Matrícula	Pensión		
		N° de cuotas	Monto por cuota	Monto por ciclo
Administración	S/ 300.00	4	S/ 587.50	S/ 2,350.00
Arquitectura	S/ 300.00	4	S/ 612.50	S/ 2,450.00
Artes y Diseño Gráfico Empresarial	S/ 300.00	4	S/ 612.50	S/ 2,450.00
Ciencias de la Comunicación	S/ 300.00	4	S/ 587.50	S/ 2,350.00
Contabilidad	S/ 300.00	4	S/ 587.50	S/ 2,350.00
Derecho	S/ 300.00	4	S/ 612.50	S/ 2,450.00
Enfermería	S/ 300.00	4	S/ 587.50	S/ 2,350.00
Estomatología	S/ 300.00	4	S/ 937.50	S/ 3,750.00
Ingeniería Agroindustrial y Comercio Exterior	S/ 300.00	4	S/ 612.50	S/ 2,450.00
Ingeniería Civil	S/ 300.00	4	S/ 612.50	S/ 2,450.00
Ingeniería de Sistemas	S/ 300.00	4	S/ 612.50	S/ 2,450.00
Ingeniería Industrial	S/ 300.00	4	S/ 587.50	S/ 2,350.00
Ingeniería Mecánica Eléctrica	S/ 300.00	4	S/ 587.50	S/ 2,350.00
Medicina Humana	S/ 300.00	4	S/ 1,687.50	S/ 6,750.00
Negocios Internacionales	S/ 300.00	4	S/ 587.50	S/ 2,350.00
Psicología	S/ 300.00	4	S/ 587.50	S/ 2,350.00
Trabajo Social	S/ 300.00	4	S/ 587.50	S/ 2,350.00
Turismo y Negocios	S/ 300.00	4	S/ 587.50	S/ 2,350.00

CATEGORIAS PREGRADO: Otorgadas por Servicio Social de la USS previa evaluación económica al estudiante

a) TODAS LAS CARRERAS*

CATEGORÍA	TOTAL CICLO	CONTADO 10% DSCTO	4 CUOTAS
Categoría 4	S/. 2.000,00	S/. 1.800,00	S/. 500,00
Categoría 3	S/. 1.750,00	S/. 1.575,00	S/. 437,50
Categoría 2	S/. 1.500,00	S/. 1.350,00	S/. 375,00

(*) A excepción de Medicina y Estomatología

b) ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA

CATEGORÍA	TOTAL CICLO	CONTADO 10% DSCTO	4 CUOTAS
Categoría 4 MED	S/. 5,500.00	S/. 4,950.00	S/. 1,375.00
Categoría 3 MED	S/. 5,000.00	S/. 4,500.00	S/. 1,250.00
Categoría 2 MED	S/. 4,500.00	S/. 4,050.00	S/. 1,125.00

Nota: Categorías para aquellos estudiantes que accedieron a estos beneficios económicos hasta el semestre 2019-II

c) ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA

CATEGORÍA	TOTAL CICLO	CONTADO 10% DSCTO	4 CUOTAS
Categoría 4 EST	S/. 3,000.00	S/. 2,700.00	S/. 750.00
Categoría 3 EST	S/. 2,750.00	S/. 2,475.00	S/. 687.50
Categoría 2 EST	S/. 2,500.00	S/. 2,250.00	S/. 625.00

Nota: Categorías para aquellos estudiantes que accedieron a estos beneficios económicos hasta el semestre 2019-II.

BECA	CARRERAS	VALOR POR CREDITO ¹	VALOR POR CREDITO ADICIONAL ²
Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior	Administración, Arquitectura, Artes y Diseño Gráfico Empresarial, Ciencias de la Comunicación, Contabilidad, Derecho, Enfermería, Ingeniería Agroindustrial y Comercio Exterior, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Negocios Internacionales, Psicología, Trabajo Social, Turismo y Negocios	S/ 100.00	S/ 50.00
	Estomatología	S/ 200.00	S/ 200.00
	Medicina Humana	S/ 300.00	S/ 300.00

¹ Si el alumno se matricula hasta en 11 créditos.

² Si el alumno lleva los cursos completos y se matricula en algún curso adicional.